



SDHUESCA
Fieles siempre, sin reblar

NORMATIVA REGULADORA DE LAS RELACIONES ENTRE LA S.D.HUESCA Y LAS PEÑAS

1. DEFINICIÓN

Las Peñas de la SD Huesca son asociaciones soberanas e independientes que se rigen por sus propios estatutos, por la ley de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación o aquella legislación que sustituya a cualquiera de las anteriores en el extranjero.

Su finalidad es fomentar el apoyo, seguimiento y animación a la SD Huesca y en general para la defensa de los colores y darle un mayor auge deportivo y social. Fomentarán la unión y la camaradería entre las distintas Peñas y otras asociaciones afines mediante actos culturales, deportivos o recreativos.

Tiene la condición de peñista toda persona física integrante de una peña de la SD Huesca, sometida voluntariamente a los Estatutos propios de la Peña, con los derechos y deberes que éstos y la ley correspondiente le otorguen, y comprometido con las finalidades de la asociación.

2. CREACION DE UNA PEÑA

2.1. La SD Huesca en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva peña, ni en el funcionamiento y/o disolución de las mismas.

2.2. La SD Huesca ayudará en los trámites de constitución e inscripción de las peñas facilitando los modelos necesarios y la información que le sea posible.

2.3. La denominación de una peña tendrá que ser autorizada por escrito por la SD Huesca. Con objeto de evitar equivocaciones, no se permitirá la utilización de denominaciones iguales o similares que puedan producir confusión con otras peñas ya existentes. No se autorizarán nombres o denominaciones de peñas que vayan en contra de los valores propios del Club o que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

2.4. Ninguna Peña Oficial de la SD Huesca podrá llevar a cabo ningún tipo de actividad política ni portar emblemas, escudos o pancartas relacionados con la política.

2.5. Las peñas pueden llevar el nombre de un jugador en activo o retirado, siempre y cuando obtengan por escrito el permiso del jugador.

2.6. Las peñas que quieran utilizar símbolos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registradas por la SD Huesca tendrán que solicitar y obtener por escrito la correspondiente autorización previa del Club.

2.7. Una vez obtenida la autorización escrita de la SD Huesca para la utilización de la denominación, la peña procederá a la inscripción de la Asociación en el Registro General de Asociaciones de Aragón o en el Registro de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para las peñas del extranjero, en el Registro Nacional de Asociaciones del Consulado o en la Embajada de España en el país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados tengan la nacionalidad española. En el caso de que ningún miembro tenga esta nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión.

3. RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL

3.1. Una vez constituidas legalmente con la denominación autorizada por la SD Huesca e inscritas en los registros que correspondan, las peñas podrán solicitar al Club su designación y reconocimiento como Peña Oficial de la SD Huesca.

3.2. Para ser designada y reconocida como Peña Oficial, la peña lo tendrá que solicitar por escrito a la SD Huesca, acompañando una copia de la autorización de denominación, de sus estatutos, del acta de constitución, del justificante de la inscripción en el registro correspondiente, del C.I.F. y de un número de cuenta corriente. En el caso de las asociaciones creadas en el extranjero, tendrán que acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.

3.3. En ningún caso una misma persona podrá ser miembro de más de una Junta Directiva de una peña.

3.4. Corresponderá al Consejo de Administración de la SD Huesca aprobar la designación de una peña como Peña Oficial.

3.5. Una vez aprobada por el Consejo de Administración de la SD Huesca la designación de una peña como Oficial, el Club procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales de la SD Huesca.

3.6. A partir de la inscripción en el Registro de Peñas, la Peña Oficial podrá disfrutar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorga la SD Huesca.

4. REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

4.1. El Club mantendrá un Registro de Peñas Oficiales de la SD Huesca en el que constarán los siguientes datos:

- 4.1.1. Domicilio de la peña oficial. Toda peña deberá tener un único domicilio o sede social.
- 4.1.2. Relación de las personas que forman la Peña Oficial, indicando nombre, apellidos, teléfono, DNI o Pasaporte, el nº de abonado o simpatizante del Club, en su caso.
- 4.1.3. Dirección para recibir correspondencia, que podrá no coincidir con el domicilio de la sede social de la Peña.

- 4.1.4. Teléfono de contacto.
- 4.1.5. Dirección de correo electrónico.
- 4.1.6. Datos completos de los miembros de la Junta Directiva (nombre, apellidos, cargo, nº de DNI Pasaporte, nº de telf., nº de abonado, o nº de Carnet de simpatizante)
- 4.1.7. Número de peñistas.
- 4.1.8. Número de peñistas abonados del Club.
- 4.1.9. Logotipo oficial de la peña en formato vectorial.

5. REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

5.1. Todas las Peñas Oficiales adoptan el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la Ley y esta normativa y se comprometen a actualizar sus datos una vez al año, preferentemente entre los meses de septiembre a diciembre, informando de todo ello al Club, mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones producidas en la Peña. Este certificado deber ser firmado por el presidente y el secretario de la Peña.

5.2. A su vez, se comprometen a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas a la SD Huesca que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello comporte ninguna obligación.

5.3 En todo caso, las Peñas Oficiales comunicarán al Club:

- 5.3.1. La realización de su asamblea anual, aportando certificado de la misma firmado por el presidente y por el secretario.
- 5.3.2. Cualquier modificación de cargos de la Junta Directiva originaria, con indicación de los datos que deben constar en el registro de Peñas Oficiales y copia del documento que se debe de presentar en el Registro de Asociaciones.
- 5.3.3. Cualquier alta o baja que se produzca del número de peñistas.
- 5.3.4. La memoria documentada de todas las actividades que ha realizado la Peña en la temporada.
- 5.3.5. Cualquier modificación de domicilio social, teléfono o dirección de correo electrónico de la Peña Oficial.
- 5.3.6. Las Peñas Oficiales que no cumplan los anteriores requisitos podrán ser dadas de baja en el Registro de Peñas Oficiales de la SD Huesca.

6. PERDIDA DE LA CONDICION DE PEÑA OFICIAL

6.1. Perderán la condición de Peña Oficial de la SD Huesca todas aquellas que:

- 6.1.1. Incumplan voluntariamente la presente normativa.
- 6.1.2. No respeten o desprecien los valores y/o la Imagen del Club.
- 6.1.3. Fomenten cualquier forma de violencia.
- 6.1.4. Hagan mal uso de las deferencias otorgadas por el Club.
- 6.1.5. Causen y/o provoquen daños al patrimonio, derechos y/o intereses de la SD Huesca.

6.2. Podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club, que podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La

decisión de baja será adoptada por el Consejo de Administración, previa audiencia en el plazo de 15 días de la peña para que alegue lo que convenga a su interés respecto de los derechos que se le imputan y que puedan comportar la baja.

7. COMUNICACION DE LAS PEÑAS CON EL CLUB

7.1. La comunicación de la peña con el Club se realizará por medio del presidente de la Peña o de la persona que la Junta Directiva de la peña designe.

8. DESPLAZAMIENTOS Y ENTRADAS

8.1. Cualquier viaje que quiera organizar alguna de las peñas debe ponerlo en conocimiento de la SD Huesca, a través de su presidente o la persona asignada por la Junta Directiva de La peña para poder realizar el protocolo de desplazamientos previsto en el Real Decreto 203/2010 del 26 de Febrero.

8.2. Las peticiones de entradas para partidos de fuera de casa se deberán realizar a través del presidente de la peña o la persona asignada por la Junta Directiva de La peña, antes del martes anterior a la celebración del partido. Las peticiones se realizarán a través de carta, Fax o correo electrónico. No se atenderá ninguna petición si no existe un soporte por escrito.

8.3 También se pueden hacer reservas en cualquier momento una vez conocido el calendario de competición. En el momento que se conozca la cantidad de entradas que el Club rival correspondiente nos facilita, el Consejo de Administración de la SD Huesca decidirá qué porcentaje de ellas se destinará a las Peñas Oficiales. El Club intentará satisfacer las peticiones de las peñas, siempre que sea posible.

8.4. Las peticiones no garantizan la adjudicación de las entradas solicitadas. A la vista de las peticiones recibidas y dependiendo del número de entradas disponibles, en la semana del partido se comunicará el número de entradas adjudicadas a cada petición. Una vez confirmadas las peticiones, no se admitirán devoluciones. La peña que con posterioridad a la confirmación de su adjudicación renuncie a las entradas solicitadas, quedará obligada a abonar el 100 % del importe de la misma, so pena de quedar excluida del derecho de reserva de localidades mientras no salde la deuda contraída.

9. VENTAJAS PARA LAS PEÑAS

Las peñas disfrutarán de tener la preferencia para la adjudicación de entradas para los desplazamientos.

También, de una serie de promociones en la adquisición de productos del merchandising del club que se comunicarán, bien directamente a las peñas, bien a través de la página web y/o redes sociales del club.

10. INAUGURACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO

10.1. Las Peñas Oficiales celebrarán los actos o acontecimientos que entiendan oportunos. En el caso de que estén interesadas en que participen el presidente, los

consejeros o jugadores de LA SD Huesca, deberán presentar su propuesta por escrito (mínimo 15 días antes de la fecha seleccionada) al Departamento de Peñas del Club.

10.2. El Club podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente sin ninguna obligación de acudir.

10.3. La propuesta deber contener el tipo de acontecimiento, el día, el mes, la hora y el lugar de celebración, el programa de actos y el número de asistentes que se prevé que asistan.

10.4. La asistencia del representante del Club será confirmada a la Peña Oficial con la anticipación suficiente, si bien, por necesidades del Club, podrá variarse la representación de la SD Huesca en cualquier momento.

10.5. En caso de que la Peña Oficial celebre un aniversario la SD Huesca procurará la mejor representación posible. Se dará prioridad a aquellas peñas con mayor antigüedad o mayor número de peñistas.

10.6. En caso de inaugurarse la sede de una Peña Oficial de nueva constitución, o un nuevo local de una Peña Oficial ya constituida, la SD Huesca procurará la mejor representación posible en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un acontecimiento deportivo del Club.

SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA

Huesca, octubre de 2018